



TEMAS EXTRAIDOS AL AZAR DEL BLOQUE I: 4 Y 16

4. La representación política: democracia directa y representativa en la Constitución española. El derecho de sufragio y sus clases. Sistemas electorales. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales. El derecho de asociación.

16. El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional.

TEMAS EXTRAIDOS AL AZAR DEL BLOQUE II: 20 Y 23.

20. Principios generales de actuación y funcionamiento del sector público Los principios de actuación de la Administración Pública. El principio de legalidad. Los principios de Jerarquía, eficacia, descentralización desconcentración y coordinación.

23. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.



2ª FASE DE OPOSICIÓN

PREGUNTAS PROPUESTAS:

1. BLOQUE II: Derecho administrativo general.

- a. TEMA 33. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- b. TEMA 36. El procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial.
- c. TEMA 41. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos.

2. BLOQUE III: Derecho Administrativo especial: Contratos del sector público.

- a. TEMA 43. Tipos de contratos del sector público.
- b. TEMA 47. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- c. TEMA 52. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión.

3. BLOQUE IV: Régimen Local.

- a. TEMA 56. La organización municipal. Órganos necesarios.
- b. TEMA 57. Elección de los Concejales y Alcaldes.
- c. TEMA 59. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.

4. BLOQUE V: Empleo Público.

- a. TEMA 67. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.
- b. TEMA 68. Los instrumentos de organización de personal.
- c. TEMA 70. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos.

5. BLOQUE VI: Urbanismo.

- a. TEMA 79. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional.
- b. TEMA 84. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.
- c. TEMA 87. Protección de la legalidad urbanística.



SUPUESTOS PROPUESTOS:

1. BLOQUE III: Derecho Administrativo especial: Contratos del sector público.

• SUPUESTO NÚM. 1:

El Ayuntamiento de Guadarrama (17.063 habitantes) está interesado en licitar un contrato para proceder a la limpieza de los edificios municipales con el carácter de urgencia. La duración del contrato es de 4 años, y existe la posibilidad de prorrogarlo por un año. El precio anual del contrato es de 150.000 euros/año (IVA incluido).

Por parte de la Concejalía delegada se le pide que elabore un informe, en el que se aborden las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Es un contrato administrativo de concesión de servicio público o administrativo de servicios?
- 2.- Calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.
- 3.- Determinar el procedimiento de adjudicación.
- 4.- ¿Dónde deberán publicarse los anuncios de licitación?
- 5.- En el pliego de prescripciones técnicas se propone como mejora del contrato que la oferta incluya la adecuación de una nave para el almacenamiento de los materiales necesarios para su ejecución.
- 6.- Por su parte, la Alcaldía-Presidencia pregunta si al ser un contrato que implica inversión, sería posible que el contrato durara diez años.
- 7.- ¿Cuál sería el órgano competente para la aprobación del contrato?
- 8.- ¿Es necesario el mutuo acuerdo para acordar la prórroga del contrato?



• SUPUESTO NÚM. 2:

El Ayuntamiento de Guadarrama (17.063 habitantes) se encuentra en la actualidad ejecutando el contrato de obra de rehabilitación de la Casa Consistorial. No obstante, durante el desarrollo de los trabajos han surgido diversos incidentes, que provocaron que el precio del contrato fuera modificado en un quince por ciento.

La Concejalía delegada le solicita informe respecto de las siguientes cuestiones:

- 1.- Si actuó correctamente el Ayuntamiento al introducir cambios en el contrato que implicaron un incremento del precio mismo, teniendo en cuenta que los pliegos preveían el límite máximo de modificación prevista en la LCSP.
- 2.- El Director de obra plantea un exceso de mediciones que será recogido en la certificación final de la obra, pero ¿en la preparación del contrato dicho porcentaje del 10 por ciento debe contemplarse en el cálculo del valor estimado o incluirse en el importe del presupuesto base de licitación?
- 3.- Si en el transcurso de la ejecución de una obra se estima por el Director de la misma que el exceso de mediciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto va a representar un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, ¿deberá aprobarse un proyecto modificado de obras -en el seno de la tramitación de un expediente de modificación del contrato- donde se recoja la totalidad del exceso de mediciones o sólo donde se recoja el exceso sobre el límite máximo del 10 por ciento antes señalado?
- 4.- ¿Los excesos de mediciones con un importe igual o inferior al 10% del precio del contrato tienen la consideración de modificaciones? ¿Se pueden ejecutar directamente los excesos de mediciones durante el transcurso de las obras sin previa aprobación del órgano de contratación?
- 5.- El Director de obra plantea la necesidad de introducir precios nuevos. ¿Es posible sin necesidad de modificar el contrato? ¿Cuál sería el procedimiento?

2. BLOQUE IV: Régimen Local.

• SUPUESTO NÚM. 1:

El Ayuntamiento de Guadarrama tiene constancia de que un vecino del municipio propietario de finca colindante con camino de propiedad municipal ha realizado obras de rehabilitación del muro que circunda su finca, alterando en parte su ubicación de manera que invade parte del camino municipal.

El camino en cuestión no figura en el Inventario municipal ni tampoco en el Registro, pero figura en el Catastro.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

En el archivo municipal se ha encontrado documentación que acredita la realización de obras de mantenimiento del camino por parte del Ayuntamiento sin que conste alegación alguna realizada por el particular.

Por el Alcalde se solicita informe jurídico sobre los mecanismos legales con los que cuenta el Ayuntamiento en defensa de sus derechos y sobre el órgano competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios.

- **SUPUESTO NÚM. 2:**

El titular de los servicios de agua, basura y alcantarillado de una vivienda sita en el municipio solicita que se den de baja dichos servicios, alegando que la vivienda está deshabitada desde hace años y no reúne condiciones de habitabilidad.

Actualmente la ordenanza municipal contempla la baja del servicio de abastecimiento de agua potable de viviendas deshabitadas.

Por el Alcalde se solicita informe jurídico sobre la posibilidad de dar de baja los tres servicios.

Se da la circunstancia de que la petición la realiza un pariente en primer grado de consanguinidad del propio Alcalde por lo que solicita también se añada en el informe cómo debe proceder y qué efectos se derivan de tal circunstancia.

Por otra parte, se plantea la necesidad de modificar la ordenanza reguladora solicitando que en el mismo informe se incluya el procedimiento a seguir y el órgano competente para adoptar los acuerdos necesarios.

3. BLOQUE V: Empleo Público.

- **SUPUESTO NÚM. 1:**

Siendo Ud. Técnico del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, por parte de la Concejalía del Área se le plantea la siguiente cuestión solicitándole Informe fundamentado en Derecho sobre la forma de proceder, tramitación del expediente y acuerdos a adoptar, en su caso.

Disponemos de dos instalaciones de piscina municipal: una cubierta y otra al aire libre, ubicadas en diferentes zonas (la cubierta está en el centro del núcleo urbano y la que está al aire libre en las afueras del núcleo). El ayuntamiento tiene contratado diferente personal para la piscina cubierta. Con el fin de evitar el coste de mantener abiertas las dos piscinas simultáneamente, se quiere cerrar este año la piscina cubierta durante los dos meses de verano trasladando al personal a la otra piscina que se abrirá con dicho personal.

Se plantea además que un monitor de natación no quiere cambiar su lugar de trabajo de la piscina cubierta a la otra alegando que no se puede modificar su centro de trabajo y no sabemos hasta qué punto esto es correcto. ¿Podemos obligarle a cambiar



de lugar de trabajo (manteniendo las mismas funciones, horarios y condiciones laborales) a la otra piscina? Y Si se planteara por la trabajadora algún tipo de baja médica, debido al cambio del lugar de trabajo, ¿qué podría hacer el ayuntamiento?

- **SUPUESTO NÚM. 2:**

Por parte de la Alcaldía se comunica hoy, 30/05/2024, al Servicio de Personal que procedan a dar de "Alta" en la próxima nómina del mes de julio a don Fulanito Pérez que ha contratado él mismo verbalmente como controlador de accesos para las piscinas municipales por un periodo de 2 meses en verano para los fines de semana; todo ello sin ser tramitado expediente ni informado el secretario ni ningún otro procedimiento previo.

¿Es correcto? ¿Tiene competencia la Alcaldía para contratar por un periodo estival a una persona controlando los accesos de la piscina municipal? En caso negativo, ¿cuál hubiese sido el procedimiento a seguir?

Siendo Ud. Técnico del Servicio de Personal de este Ayuntamiento se le solicita que emita un Informe fundamentado en Derecho sobre las anteriores cuestiones así como la forma de proceder, tramitación del expediente y acuerdos a adoptar, en su caso.

4. BLOQUE VI: Urbanismo.

- **SUPUESTO NÚM.1:**

Dos personas, casadas en régimen de gananciales, han adquirido dos buhardillas situadas en el cuarto piso de un céntrico edificio situado en la calle Mayor, 1, de Guadarrama. Una de las buhardillas es legal puesto que consta en la licencia originaria del edificio, mientras que la otra se construyó de forma ilegal hace más de 7 años.

Formulada denuncia, con fecha 25 de marzo de 2024 los agentes de la Policía Local se personan en el lugar de los hechos constatando la ejecución de obras de redistribución interior, unión de las dos buhardillas (creando un nuevo espacio de 90 metros cuadrados), obras de nuevas instalaciones, alicatados y pavimentos. El 10 de mayo de 2024, los inspectores urbanísticos visitan las obras y constatan lo denunciado por la Policía Local; asimismo, ponen de manifiesto que en el lugar se ven tubos de calefacción y están pendientes de instalarse los radiadores, así como pequeños acabados como armarios empotrados.

El 20 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Guadarrama incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada por obras, sin título habilitante, de



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

redistribución interior de las buhardillas, acondicionamiento de las mismas con dotación de servicios, para la implantación de un uso residencial.

En el trámite de audiencia, uno de los interesados alega:

- Que se trata de un piso habitado en el que viven desde hace más de 5 años.
- Que las obras de acondicionamiento se realizaron hace tres años, para modernizar la vivienda, pero que ese espacio ya era de uso residencial desde siempre.
- Que para realizar las obras no solicitó licencia, porque inicialmente iban a cambiar la instalación eléctrica y que una cosa llevó a la otra, y finalmente acabaron acondicionando el piso entero.

Además, junto con el escrito de alegaciones, presentan la siguiente documentación:

- Foto de la fachada obtenida a través de la plataforma Google Maps, fechada en abril de 2024.
 - Declaración testifical, ante notario, de varios vecinos y anteriores propietarios en las que se atestiguan que las buhardillas siempre se destinaron a uso residencial.
- Por parte de la Concejalía delegada de Urbanismo y Vivienda, como técnico adscrito al Departamento, se le pide que elabore un informe-propuesta de resolución, en el que se aporte un dictamen motivado a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Las pruebas aportadas son suficientes para acreditar que haya transcurrido el plazo legal previsto desde la total terminación de las obras?
- 2.- ¿Qué actuaciones de investigación debe realizar la Administración para corroborar lo alegado?
- 3.- ¿Cuál ha sido el órgano competente para incoar el expediente por infracción urbanística? ¿Y cuál sería el órgano competente para ordenar, en su caso, la restauración de la legalidad urbanística vulnerada?
- 4.- Una vez analizado el supuesto, ¿procede la apertura de expediente sancionador?

• SUPUESTO NÚM. 2:

Un grupo de propietarios de parcelas consideradas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadarrama de 1985 (en vigor en la actualidad) como suelo urbanizable, se constituyen en Comisión Gestora para el desarrollo del Suelo Apto para Urbanizar "Los Arroyos", con el fin de desarrollar el ámbito, cuya ejecución está prevista en las citadas normas por el sistema de compensación. Para tal fin, solicitan una reunión con el Ayuntamiento, en la que comunican que están interesados en el desarrollo del ámbito, y acreditan que representan al 56 % de la superficie del ámbito. Asimismo, los interesados han aportado un dictamen jurídico de un prestigioso bufete especializado en Urbanismo, cuyas conclusiones son:

- Aunque el ámbito a desarrollar se contemple en unas Normas Urbanísticas del año 1985, es posible formular la iniciativa del ámbito, y que no es necesario aprobar un nuevo Planteamiento General.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

- No es necesario incluir vivienda sometida a algún tipo de protección pública, ya que las Normas Subsidiarias son anteriores a la normativa urbanística vigente actualmente.

- Tampoco es necesario someterse a procedimientos ambientales, ya que cuando se aprobaron las Normas Subsidiarias de Planeamiento, no eran exigibles.

Finalizada la reunión, la concejalía de Urbanismo le solicita que emita un informe jurídico, en el que se analicen las siguientes cuestiones:

1.- Si es posible que el desarrollo del ámbito reseñado, teniendo en cuenta que en la actualidad el Ayuntamiento de Guadarrama está tramitando la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación.

2.- ¿Cuál es el instrumento de planeamiento de desarrollo necesario para cumplir las determinaciones del planeamiento general?

3.- Si es posible, como afirman los propietarios, que los documentos técnicos necesarios no se sometan a procedimientos ambientales, y que no sea necesario incluir vivienda sometida a algún tipo de protección pública.

4.-Cuál sería el procedimiento legal previsto para el desarrollo del ámbito, así como el órgano competente para la aprobación de los diferentes instrumentos urbanísticos, en su caso.